



2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR PRÁCTICAS DE COMPETENCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y ESTADÍAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL ASISTIDA DEL C. MARTÍN CRUZ LÓPEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO No. 1, SAN JOSÉ DEL RINCÓN, REPRESENTADO POR EL MTRO. ALDO JOAQUÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR ESCOLAR Y EL MTRO. ÁNGEL CRUZ SALAZAR, PEDAGOGO "A" – VINCULADOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CBT"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL H. AYUNTAMIENTO":

I.1. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en su territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2. Que su representante legal, es la C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de San José del Rincón, la cual tiene facultades y representación para celebrar el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 48 fracciones IV y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.

I.3 Que la C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal Constitucional de San José del Rincón, quien acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría de fecha 09 de Junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, y cuenta con facultades y representación jurídica para convenir y obligarse en términos de



2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y XVII, 49 y 50 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.4 En Sesión Solemne de Cabildo del día uno de enero de dos mil veintidós quedó instalado formalmente el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San José del Rincón, Estado de México 2022-2024, comprendiendo el periodo de esta fecha hasta el día 31 de diciembre de dos mil veinticuatro.

I.5 El C. Martín Cruz López, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, tiene dentro de sus atribuciones validar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o cualquiera de sus miembros, en términos de los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 86, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 57 fracción VIII del Bando Municipal de San José del Rincón, Estado de México 2022. y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Ayuntamiento de San José del Rincón, para el periodo 2022-2024.

I.6 Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en la Presidencia Municipal, Calle Guadalupe Victoria No. 12 Colonia Centro, Municipio San José del Rincón, C.P. 50660, Estado de México.

II. DE “EL CBT”:

II.1. Que es una Institución Educativa de Gobierno de Nivel Medio Superior.





II.2. Que tiene domicilio en Loma Bonita Guarda La Lagunita, San José del Rincón, Estado de México.

II.3. Que las y los estudiantes actualmente están inscritos en los distintos semestres (de primero a sexto semestre) de la carrera de Técnico en Informática en esta institución y por ser alumnos de un Bachillerato Tecnológico, deben realizar prácticas de competencias profesionales, las cuales se clasifican de la siguiente forma: prácticas de observación, prácticas de ejecución de competencias, servicio social y estadías.



2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE “LAS PARTES”:

- a) Que tienen el interés de realizar acciones conjuntas para proporcionar los elementos, para que los alumnos de “EL CBT” realicen prácticas de competencias profesionales en las distintas áreas del “EL H. AYUNTAMIENTO”, identificando fortalezas, debilidades, problemáticas y áreas de oportunidad relacionadas con la carrera de Técnico en Informática. 
- b) Que los Planes y Programas de Estudio de Educación Media Superior tienen como propósito que los alumnos desarrollen competencias intelectuales, socio-afectivas y comunicativas para que aprendan con independencia y actúen con eficiencia en cuestiones prácticas de la vida cotidiana. 
- c) Que las prácticas de competencias profesionales se fundamentan en los programas de los distintos Módulos Profesionales, pertenecientes al programa de estudios de Bachillerato Tecnológico de la carrera de Técnico en Informática, con fecha marzo de 2018. 
- d) Que las prácticas de competencias profesionales están constituidas por las actividades temporales y obligatorias que deberá realizar el estudiante de Bachillerato Tecnológico en una empresa o institución pública o privada, que le permita aplicar, en escenarios reales, las competencias profesionales adquiridas durante su formación. 
- e) Que las prácticas de competencias profesionales se desarrollan en cada uno de los distintos semestres, para que los docentes del campo profesional evalúen y acrediten el logro de las competencias de cada módulo, correspondiente a la carrera cursada por el estudiante, cubriendo un mínimo de horas marcadas en cada una de las prácticas.



2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL H. AYUNTAMIENTO" acuerda colaborar con "EL CBT" para que los alumnos realicen las prácticas de ejecución de competencias, servicio social y prácticas de estadías en las instalaciones de la misma, en donde identifiquen la adquisición de competencias genéricas, disciplinares y profesionales, para el posterior ejercicio de la carrera técnica, de acuerdo con el perfil de egreso.

SEGUNDA. - Compromisos del "EL H. AYUNTAMIENTO"

1. Expedir a los estudiantes una carta de aceptación a las prácticas de competencias profesionales, servicio social y/o estadías.
2. Otorgar las facilidades para el acceso y desarrollo de actividades en las distintas áreas de la Administración Municipal.
3. Describir y explicar al alumno(a), las actividades a realizar durante las prácticas de competencias profesionales, servicio social y/o estadías.
4. Expedir al alumno (a) una constancia de término al finalizar las prácticas de competencias profesionales, servicio social y/o estadías.
5. En casos necesarios las prácticas de competencias profesionales, el servicio social y/o la estadía se podrá realizar y liberar en modalidad presencial, semipresencial, virtual y/o mixta.
6. Ofrecer los elementos fundamentales para acatar los semáforos epidemiológicos y las medidas sanitarias para el cuidado de la salud en tiempos de pandemias, como, por ejemplo: uso de cubrebocas, uso de tapetes sanitizantes, uso de gel antibacterial, entre otras.



2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

TERCERA. - Compromisos del "EL CBT"

1. Colaborar con "EL H. AYUNTAMIENTO" y proporcionarle información relevante para la preparación, desarrollo y conclusión satisfactoria de las prácticas de competencias profesionales, servicio social y/o estadías.

2. Supervisar el desempeño del alumno en las prácticas de competencias profesionales, servicio social y/o estadías y apoyar en lo que sea necesario durante las mismas.

3. Designar a los docentes de campo profesional para la revisión, supervisión y asesoramiento del alumno en las prácticas de competencias profesionales, servicio social y/o estadías.

4. En casos necesarios los estudiantes podrán realizar las prácticas de competencias profesionales, el servicio social y/o la estadía en modalidad presencial, semipresencial, virtual y/o mixta, con el fin de ser liberados y obtener la constancia de término.

5. Los estudiantes deberán de cumplir con los elementos fundamentales para acatar los semáforos epidemiológicos y las medidas sanitarias para el cuidado de la salud en tiempos de pandemias, como, por ejemplo: uso de cubrebocas, uso de gel antibacterial, entre otras.

CUARTA. - Compromisos de las y los Alumnos

1. Asistir con puntualidad a las prácticas de competencias profesionales, servicio social y/o estadías.

2. Portar el Uniforme Escolar.

3. Portar la Credencial Escolar.

4. Observar una conducta respetuosa durante las prácticas.

5. Respetar el Reglamento Escolar de "EL CBT".

6. Respetar los reglamentos internos de "EL H. AYUNTAMIENTO".



2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

7. Cubrir gastos de transporte y alimentación, en caso de ser necesarios para las prácticas de competencias profesionales, servicio social y/o estadías.
8. Identificar la adquisición de las competencias de acuerdo al perfil de egreso.
9. Firmar el registro de asistencia a las prácticas de competencias profesionales.
10. Entregar un informe de las actividades realizadas al finalizar las prácticas.

QUINTA. - El número total de horas que deberán cubrir los estudiantes, durante el periodo que el “EL CBT” estipule serán las siguientes:

- Prácticas de observación: 10 horas
- Prácticas de ejecución de competencias: 100 horas
- Servicio social: 480 horas
- Estadías: 180 horas

SEXTA. - El personal de “EL CBT” responsable de las prácticas de ejecución son:

- a) El L.I. José Trinidad Miramar Medina, docente de Campo Profesional
- d) L.A. Hortensia Lovera Yáñez, docente de Campo Profesional
- c) El Mtro. Ángel Cruz Salazar, vinculador del CBT
- d) Cualquier otro docente, que tenga relación con las prácticas profesionales, servicio social y/o estadías.

SÉPTIMA. -Las partes mantendrán estricta confidencialidad respecto a la información personal, técnica o de interés comercial que pudiera desprenderse en este convenio y de las prácticas de competencias profesionales.

OCTAVA. - “EL H. AYUNTAMIENTO” se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de accidentes que puedan ocurrir durante el traslado o estancia de los alumnos de “EL CBT” durante las prácticas de competencias profesionales, servicio social y/o estadías siempre y cuando se respeten los días y horarios estipulados para el desarrollo de las mismas.



2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

NOVENA. - “**LAS PARTES**” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas “**LAS PARTES**” como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica; motivo por el cual, bajo ninguna circunstancia y en ningún momento podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Presentación de servicios o de trabajo o de índole mercantil.

DECIMA. - Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA. - Este convenio tiene fines estrictamente didácticos.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente convenio tiene una vigencia de la fecha de su suscripción al 31 de diciembre del año 2024.

DÉCIMA TERCERA. - El presente convenio se podrá dar por terminado, mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, mismos que deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA CUARTA. - Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de las partes.

DÉCIMA QUINTA. - “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe sin que exista error, dolo, violencia, mala fe o algún vicio que pudiese dañar



2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

el objeto del mismo , por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento será inicialmente resuelta por la vía de la conciliación, a petición de cualquiera de las partes, y por ellas mismas; o por una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable de treinta días naturales.

DÉCIMA SEXTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten y que no se encuentren resueltas satisfactoriamente para alguna de las partes por la vía de la conciliación, manifiestan someterse a la jurisdicción de los tribunales de El Oro; Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

UNA VEZ LEIDO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO POR DUPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

El presente convenio se firma en San José del Rincón, Estado de México el día 10 de marzo de 2022.



“POR EL CBT”

MTRO. JOAQUÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR ESCOLAR

[Handwritten signature]

MTRO. ÁNGEL CRUZ SALAZAR
PEDAGOGO “A” – VINCULADOR

“POR EL H. AYUNTAMIENTO”

C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO



[Handwritten signature]

C. MARTÍN CRUZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO

